



**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD  
AGROALIMENTARIA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN VEGETAL**

**Disposición 10/2016**

Buenos Aires, 14/09/2016

VISTO el Expediente CUDAP N° S05: 0037682/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley Nro. 26.888, el Decreto-Ley Nro. 6704 del 12 de agosto de 1963, las Resoluciones Nros. 165 del 19 de abril de 2013, 336 del 5 de Agosto de 2014 y 372 del 13 de julio de 2016, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26888, crea el Programa Nacional para la Prevención de la enfermedad HLB (Huanglongbing o Greening de los cítricos), cuyo insecto vector es el Psílido asiático de los citrus (*Diaphorina citri*).

Que la Resolución N° 165 del 19 de abril de 2013 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA definió las áreas para el Programa Nacional de Prevención del HLB según su condición fitosanitaria y estableció el procedimiento para el movimiento de fruta fresca y material de propagación entre áreas de distinta condición fitosanitaria respecto al HLB.

Que la Resolución N° 336 del 5 de Agosto de 2014 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA aprueba la reglamentación del Programa Nacional de Prevención de HLB (Huanglongbing).

Que la Resolución N° 372 del 13 de julio de 2016 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA reglamenta el Plan de contingencia para el Haunglonbing (HLB) elaborado e implementado por la Dirección Nacional de Protección Vegetal de este Servicio, con el objetivo de actuar en forma oportuna y eficaz ante la eventual detección de *Candidatus Liberibacter spp*, bacteria causal del HLB, para evitar el establecimiento y dispersión de la enfermedad en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que en el marco de la Prevención del HLB el Senasa ejecuta desde el año 2009 un programa de vigilancia para la detección precoz.

Que, a tal fin se realizaron CIENTO NOVENTA MIL CUATRO CIENTOS CUARENTA Y DOS (190.442) monitoreos y diversas consultas a expertos de la red, referentes del Sistema Nacional Argentino de Vigilancia y Monitoreo de Plagas.

Que recientemente el SENASA han detectado plantas positivas a *Candidatus Liberibacter asiaticus* en las



localidades de Centinela, Departamento de Apóstoles y Leandro N. Alem, Departamento de Alem ambas de la Provincia de Misiones.

Que en virtud de lo expuesto correspondería aumentar el área reglamentada a toda la provincia de Misiones y el noreste de la provincia de Corrientes.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de la Resolución N° 165 del 19 de abril de 2013 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL  
DE PROTECCION VEGETAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Artículo 4° inciso b) de la Resolución SENASA N° 165 del 19 de abril de 2013. Sustitución. Se sustituye el texto del inciso b) del artículo 4° de la Resolución SENASA N° 165 del 19 de abril de 2013, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Inciso b) **Ámbito geográfico de aplicación:**

Provincia de MISIONES y la zona comprendida al Noreste de la línea que une los puntos de Latitud -29.47758; longitud -56.81851 y Latitud -27.63458; Longitud -56.91739 correspondientes a la ubicación de las Puestos de control Fitozoosanitarias en la localidad de Villa Olivari y Yapeyú en la provincia de CORRIENTES.” (Ver anexo)

ARTÍCULO 2° — Artículo 5° de la Resolución SENASA N° 165 del 19 de abril de 2013. Sustitución. Se sustituye el texto del artículo 5° de la Resolución SENASA N° 165 del 19 de abril de 2013, el que quedará redactado de la siguiente forma: “ARTICULO 5°.- **Áreas Bajo Control Oficial.**

Inciso a) Se establece como **Áreas Bajo Control Oficial** a aquellas en las cuales se aplican medidas tendientes a la contención y erradicación de un brote de la enfermedad.

Inciso b) **Ámbito geográfico de aplicación**

Provincia de MISIONES y la zona comprendida al Noreste de la línea que une los puntos de Latitud -29.47758; longitud -56.81851 y Latitud -27.63458; Longitud -56.91739 correspondientes a la ubicación de las Puestos de control Fitozoosanitarias en la localidad de Villa Olivari y Yapeyú en la provincia de CORRIENTES.” (Ver Anexo)

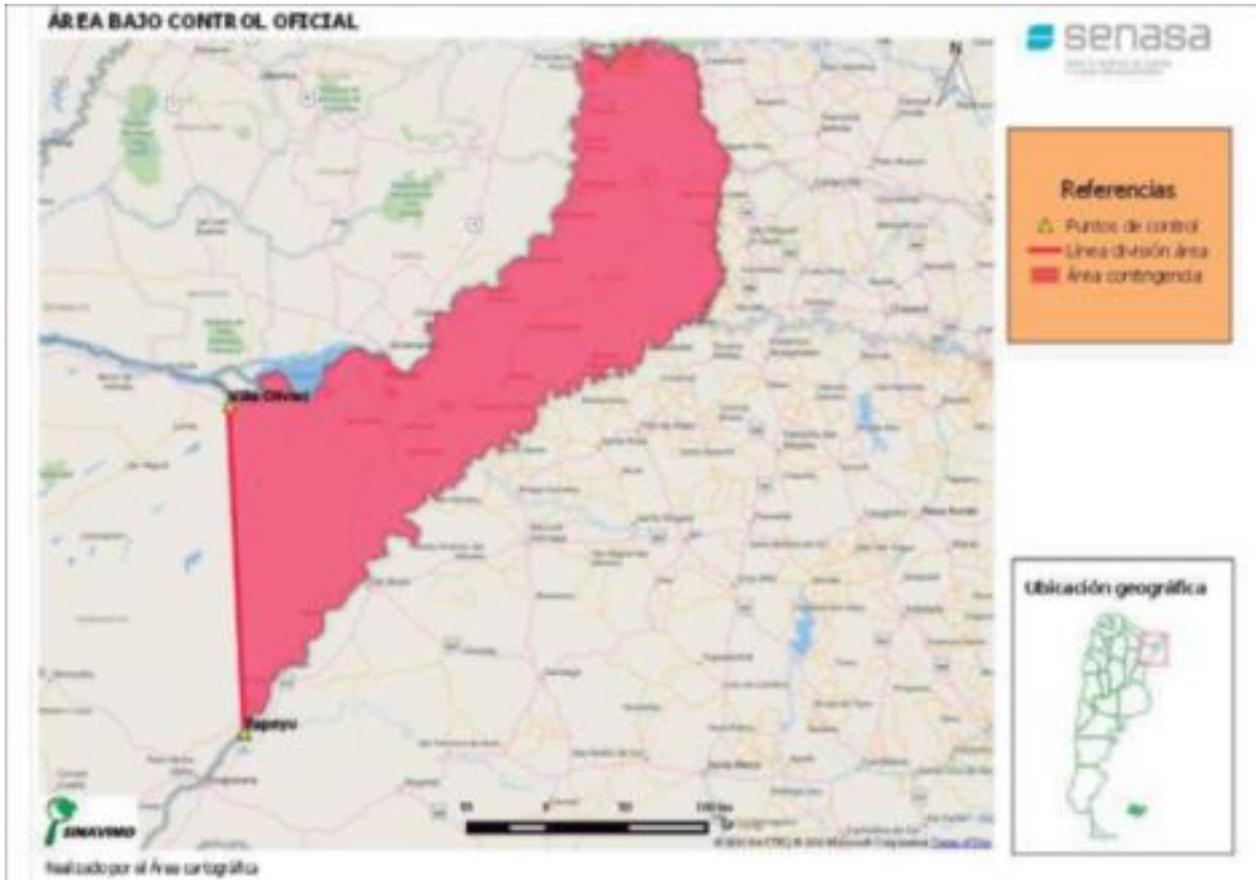
ARTÍCULO 3° — Anexo IV de la Resolución SENASA N° 165 del 19 de abril de 2013. Incorporación. Se aprueba y se incorpora como Anexo IV de la Resolución SENASA N° 165 del 19 de abril de 2013 el “Mapa Área bajo control oficial”, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4° — Vigencia. La presente disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.



ARTÍCULO 5° — De Forma. Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. DIEGO QUIROGA, M.P. 15.126, Dirección Nacional de Protección Vegetal, Res. SENASA N° 424/10.

Anexo (Art. 3°)



e. 21/09/2016 N° 69130/16 v. 21/09/2016

**Fecha de publicación:** 21/09/2016